



Resolución N° 108/2025

Acta: 825

Fecha: 21/05/2025

Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento de Extensión Universitaria de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este (Versión 02/Mayo/2025).

Ciudad del Este, 21 de mayo del 2025.

Vista: La nota N. DEC N° 295/2025, presentada por el Ing. Walter Isabelino Duarte Maldonado, Decano de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este, en la que eleva la Resolución del CD N° 258/2025, *Por la cual se aprueba la modificación de la Resolución del Consejo Directivo N° 696/202, y se aprueba la actualización del Reglamento de Extensión Universitaria de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este (Versión 02/Mayo/2025), “y”;*

Considerando: Que, por Resolución del CD N° 258/2025, se actualiza nuevamente el Reglamento del Extensión Universitaria de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este (Versión 02/Mayo/2025).

Que, la actualización del presente reglamento ha sido elaborada con base en el marco normativo institucional, los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP 2015).

Que, en su oportunidad por Resolución del CSU N° 316/2021, se ha actualizado el Reglamento de Extensión Universitaria de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este.

Que, el Consejo Superior Universitario de la UNE estudió, consideró y aprobó la actualización del Reglamento del Extensión Universitaria de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este (Versión 02/Mayo/2025), en atención al Art. 14° inc. “k” del Estatuto de la UNE.

Por tanto,

**El Consejo Superior Universitario
En uso de sus atribuciones legales
RESUELVE**

Art. 1° **APROBAR** la actualización del Reglamento del Extensión Universitaria de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este (Versión 02/Mayo/2025), que debidamente foliado y rubricado forman parte de la presente resolución.

Art. 2° **DISPONER** que el Reglamento de Extensión Universitaria de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este, (Versión 02/Mayo/2025), se aplique a partir del Segundo Periodo Lectivo 2025.

Art. 3° **DEROGAR** la Resolución del CSU N° 316/2021.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, ar

Prof. Abg. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario – CSU

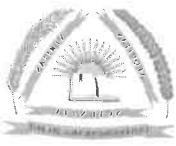
Prof. Dr. Julio César Meaurio Leiva
Presidente en ejercicio – CSU

Resolución del CSU N° 108/2025 - Página 1 de 10

Misión: Formar profesionales íntegros, a través de la enseñanza, la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida.

Visión: Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.

SECRETARÍA GENERAL – FPUNE			
MESA DE ENTRADA			
Remitente:	Rectorado CSU		Nota N°: _____
Expediente N°:	44364	Fecha de Recepción:	30/05/2025
Obs.:	Res CSU N°108-2025 Actualización de Reglamento de Ext. Univ.		
		Hora de Recepción:	12:50



REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Facultad Politécnica - Universidad Nacional del Este





Índice

Índice.....	3
Introducción.....	4
Capítulo I: Disposiciones Generales.....	4
Artículo 1: Naturaleza del Reglamento.....	4
Artículo 2: Función académica de la Extensión Universitaria.....	4
Artículo 3: Definición de Extensión Universitaria.....	4
Artículo 4: Ámbito de Aplicación.....	5
Artículo 5: Principios de la Extensión Universitaria.....	5
Capítulo II: Políticas de Extensión Universitaria.....	5
Artículo 6: Políticas de Extensión.....	5
Artículo 7: Inclusión y Equidad.....	5
Artículo 8: Líneas Temáticas de Extensión Universitaria.....	5
Capítulo III: Modalidades de Extensión.....	6
Artículo 9: Clasificación de las Modalidades.....	6
Artículo 10: Equivalencias de Horas por Modalidad.....	6
Capítulo IV: Estructura Organizativa.....	6
Artículo 11: Dirección de Extensión Universitaria.....	6
Artículo 12: Comité de Equidad e Inclusión.....	7
Capítulo V: Procedimientos Generales.....	7
Artículo 13: Presentación de Propuestas.....	7
Artículo 14: Aprobación de Proyectos.....	7
Artículo 15: Ejecución de las Actividades.....	7
Capítulo VI: Disposiciones sobre Horas de Extensión.....	7
Artículo 16: Requisito de Horas de Extensión para Titulación.....	7
Artículo 17: Registro de Horas.....	8
Artículo 18: Presentación y Validez de Certificados.....	8
Artículo 19: Transferencia de Horas.....	8
Artículo 20: Acumulación de Horas.....	8
Capítulo VII: Participación Docente en Extensión Universitaria.....	8
Artículo 21: Compromiso mínimo de participación docente.....	8
Artículo 22: Participación Voluntaria del Docente de Cátedra.....	9
Capítulo VIII: Inclusión y Equidad.....	9
Artículo 23: Recepción de Informes del Comité.....	9
Artículo 24: Implementación de Adecuaciones.....	9
Capítulo IX: Evaluación y Seguimiento.....	9
Artículo 25: Evaluación de Actividades.....	9
Artículo 26: Indicadores de Impacto.....	9
Artículo 27: Generación de Actas.....	10
Capítulo X: Disposiciones Finales.....	10
Artículo 25: Vigencia del Reglamento.....	10
Artículo 26: Instrumentos complementarios.....	10
Artículo 27: Revisión Periódica.....	10





Introducción

El presente reglamento establece las normas y directrices para la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de extensión universitaria en la Facultad Politécnica. Este reglamento está alineado con el Reglamento General de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Este, adaptando sus lineamientos a las características específicas de la facultad.

La extensión universitaria constituye una función esencial de la universidad, orientada a la interacción bidireccional entre la academia y la sociedad. A través de estas actividades, se busca transferir conocimientos, valores y servicios que contribuyan al desarrollo integral de las comunidades y a la formación integral de los estudiantes.

El reglamento se basa en los principios y valores promovidos por los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, en particular aquellos relacionados con la educación de calidad, la reducción de desigualdades y la construcción de comunidades sostenibles. Asimismo, cumple con los requerimientos establecidos en el **Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP)**, asegurando transparencia, responsabilidad y calidad en la gestión de las actividades de extensión.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Naturaleza del Reglamento

El presente reglamento regula la extensión universitaria en la Facultad Politécnica, estableciendo los principios, objetivos y procedimientos que aseguren la calidad, pertinencia y sostenibilidad de las actividades de extensión.

Artículo 2: Función académica de la Extensión Universitaria

La extensión universitaria constituye una función académica esencial en la Facultad Politécnica, complementaria a la docencia y la investigación. Las actividades de extensión serán reconocidas como parte del compromiso académico institucional de estudiantes, docentes y funcionarios.

Artículo 3: Definición de Extensión Universitaria

La extensión universitaria es el conjunto de actividades que la universidad desarrolla como una función esencial, orientada a la interacción bidireccional entre la academia y la sociedad, promoviendo la transferencia de conocimientos, valores, tecnología y servicios para contribuir al desarrollo integral de las comunidades.





Artículo 4: Ámbito de Aplicación

Este reglamento es aplicable a todas las actividades de extensión universitaria desarrolladas por estudiantes, docentes y personal administrativo de la Facultad Politécnica, bajo la coordinación de la Dirección de Extensión Universitaria.

Artículo 5: Principios de la Extensión Universitaria

Las actividades de extensión universitaria se rigen por los siguientes principios:

1. **Pertinencia:** Responder a las necesidades y problemáticas del entorno.
2. **Inclusión:** Garantizar la participación de todos los sectores, con énfasis en la equidad y accesibilidad.
3. **Calidad:** Asegurar la excelencia en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades.
4. **Interdisciplinariedad:** Promover la colaboración entre diferentes áreas del conocimiento.
5. **Sostenibilidad:** Garantizar la continuidad e impacto de las actividades a largo plazo.

Capítulo II: Políticas de Extensión Universitaria

Artículo 6: Políticas de Extensión

Las políticas de extensión de la Facultad Politécnica se basan en:

1. Convivencia, productividad y desarrollo humano, a través de programas y proyectos orientados a la promoción de capacidades humanas.
2. Fortalecimiento académico e investigativo mediante actividades técnicas, científicas y culturales.
3. Desarrollo institucional, responsabilidad social y ambiental, promoviendo la generación de capital humano, social y tecnológico.
4. Gestión de programas de vinculación real con el sector público y privado, fomentando el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Artículo 7: Inclusión y Equidad

1. Las actividades de extensión universitaria deben garantizar la participación plena y efectiva de todos los estudiantes, incluyendo a aquellos con discapacidad o con alguna situación de salud, emocional o social que pueda afectar su desempeño.
2. La Dirección de Extensión, en coordinación con el Comité de Equidad e Inclusión, aplicará las adecuaciones necesarias para asegurar condiciones accesibles, razonables y equitativas en todas las fases de participación.

Artículo 8: Líneas Temáticas de Extensión Universitaria

Las actividades de extensión universitaria desarrolladas en la Facultad Politécnica deberán alinearse a las líneas temáticas institucionales definidas por la Dirección de Extensión, en





concordancia con los lineamientos de la Universidad Nacional del Este y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

1. Tecnología y Transformación Digital
2. Energía, Electricidad y Seguridad Técnica
3. Turismo Sostenible y Desarrollo Local
4. Medio Ambiente y Sostenibilidad
5. Educación, Cultura y Comunicación Social
6. Inclusión, Equidad y Accesibilidad
7. Emprendedurismo e Innovación Social
8. Infraestructura y Hábitat
9. Salud Comunitaria y Bienestar

La Dirección de Extensión podrá revisar o actualizar estas líneas conforme a las necesidades del entorno y las capacidades académicas de la facultad.

Capítulo III: Modalidades de Extensión

Artículo 9: Clasificación de las Modalidades

Las actividades de extensión universitaria podrán desarrollarse a través de diversas modalidades, enmarcadas o no en proyectos de extensión, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento de Extensión Universitaria.

La clasificación oficial, los límites de horas y las evidencias requeridas para cada modalidad están definidos en el Cuadro de Modalidades, incorporado como anexo al Procedimiento institucional.

Artículo 10: Equivalencias de Horas por Modalidad

Cada modalidad tendrá un número máximo de horas asignables conforme al cuadro de equivalencias establecido en el procedimiento de extensión universitaria.

Capítulo IV: Estructura Organizativa

Artículo 11: Dirección de Extensión Universitaria

1. La Dirección de Extensión Universitaria es el órgano encargado de coordinar y supervisar todas las actividades de extensión.
2. Entre sus funciones están:
 - Aprobar propuestas de proyectos de extensión.
 - Validar las horas asignadas a los estudiantes.
 - Supervisar la implementación de adecuaciones recomendadas por el Comité de Equidad e Inclusión.
 - Mantener registros actualizados de las actividades realizadas.





Artículo 12: Comité de Equidad e Inclusión

1. El Comité de Equidad e Inclusión presentará informes periódicos a la Dirección de Extensión Universitaria sobre estudiantes con discapacidad o con situaciones de salud, emocionales o sociales debidamente identificadas que puedan requerir adecuaciones en su participación en actividades de extensión..
2. Dichos informes incluirán:
 - Diagnósticos y condiciones relevantes.
 - Recomendaciones de adecuaciones específicas para las actividades.

Capítulo V: Procedimientos Generales

Artículo 13: Presentación de Propuestas

1. Las propuestas de actividades de extensión deberán ser presentadas a la Dirección de Extensión Universitaria con al menos 15 días hábiles de anticipación a su fecha de inicio.
2. Deberán utilizarse los formatos oficiales establecidos por la Dirección, incluyendo la Ficha de Proyecto.

Artículo 14: Aprobación de Proyectos

1. Las propuestas de actividades o proyectos de extensión serán presentadas ante la Dirección de Extensión, que evaluará su viabilidad técnica, alineación con las líneas temáticas institucionales y conformidad con el procedimiento vigente.
2. Cuando corresponda, la propuesta deberá contar previamente con el visto bueno de la Coordinación de Carrera u otra instancia académica pertinente, que evaluará su pertinencia formativa y coherencia con los perfiles de egreso.
3. La Dirección de Extensión emitirá una recomendación fundada al Decanato, que será la instancia responsable de aprobar o rechazar formalmente las propuestas.

Artículo 15: Ejecución de las Actividades

1. Los responsables de los proyectos deberán ejecutar las actividades conforme a los objetivos, cronogramas y modalidades aprobadas.
2. Las adecuaciones para estudiantes con discapacidad o condiciones especiales deberán implementarse según las recomendaciones recibidas.

Capítulo VI: Disposiciones sobre Horas de Extensión

Artículo 16: Requisito de Horas de Extensión para Titulación

Para acceder a la titulación de grado, los estudiantes deberán cumplir con un mínimo de cincuenta (50) horas de participación en actividades de extensión universitaria, conforme a lo establecido en el plan curricular de cada carrera.





Las condiciones de cumplimiento, las modalidades válidas y los procedimientos de registro y validación serán regulados por el presente reglamento, el procedimiento institucional de extensión y sus respectivos anexos.

Artículo 17: Registro de Horas

1. Las horas de extensión universitaria serán registradas al término de las actividades, basándose en las modalidades trabajadas.
2. La Dirección de Extensión validará los certificados presentados por los estudiantes antes del registro oficial en el sistema académico.

Artículo 18: Presentación y Validez de Certificados

1. Los estudiantes podrán solicitar el registro de horas de extensión mediante la presentación de certificados correspondientes a su participación en actividades académicas, educativas o institucionales reconocidas.
2. La Dirección de Extensión validará los certificados presentados antes de su registro en el sistema académico oficial, conforme al cuadro de modalidades vigente.
3. Los certificados deberán ser presentados dentro de un plazo máximo de **dos (2) años** a partir de la fecha de realización de la actividad. Cumplido dicho plazo, serán considerados vencidos y no podrán ser registrados como horas de extensión.
4. La Dirección de Extensión podrá establecer controles internos para garantizar el cumplimiento de este plazo.

Artículo 19: Transferencia de Horas

1. Las horas acumuladas podrán ser transferidas si un estudiante cambia de carrera dentro de la misma institución, siempre que las actividades realizadas sean pertinentes a la nueva carrera.
2. No se permitirá la transferencia de horas entre carreras cursadas simultáneamente.

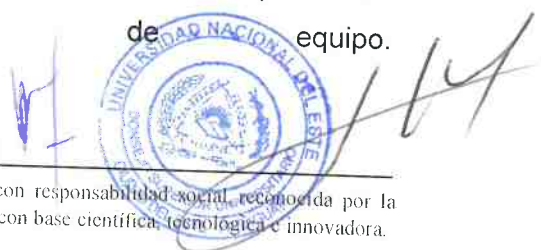
Artículo 20: Acumulación de Horas

Los estudiantes deberán completar de manera independiente las horas requeridas por cada carrera, según los planes curriculares respectivos.

Capítulo VII: Participación Docente en Extensión Universitaria

Artículo 21: Compromiso mínimo de participación docente

Los docentes responsables o colaboradores en extensión universitaria deberán participar en al menos dos (2) proyectos o actividades de extensión por periodo lectivo, ya sea como responsables principales, coejecutores o miembros de equipo.





Esta participación podrá ser desarrollada de forma interdisciplinaria o colaborativa, y deberá ser registrada y validada por la Dirección de Extensión.

Artículo 22: Participación Voluntaria del Docente de Cátedra

Los docentes de cátedra podrán colaborar voluntariamente en actividades o proyectos de extensión, en calidad de tutores, ejecutores o asesores.

Esta participación será reconocida institucionalmente mediante resolución ad honorem emitida por el Decanato, a propuesta de la Dirección de Extensión, conforme a los criterios establecidos por la unidad académica.

Capítulo VIII: Inclusión y Equidad

Artículo 23: Recepción de Informes del Comité

1. La Dirección de Extensión recibirá informes periódicos del Comité de Equidad e Inclusión Social sobre estudiantes con discapacidad o condiciones especiales.
2. Estos informes incluirán recomendaciones para garantizar la participación inclusiva en las actividades de extensión.

Artículo 24: Implementación de Adecuaciones

1. Los responsables de actividades aplicarán las adecuaciones recomendadas en los informes del Comité.
2. Ejemplos de adecuaciones incluyen:
 - Metodologías ajustadas.
 - Provisión de materiales adaptados.
 - Flexibilidad en los criterios de evaluación.

Capítulo IX: Evaluación y Seguimiento

Artículo 25: Evaluación de Actividades

1. Al término de cada actividad, los responsables deberán presentar un informe final que incluya:
 - Resultados alcanzados.
 - Impacto generado en la comunidad.
 - Evidencias documentales, como listas de asistencia, fotografías y videos.
2. La Dirección de Extensión revisará el informe y emitirá observaciones, si corresponde, antes de considerarlo como aprobado.

Artículo 26: Indicadores de Impacto

1. Los indicadores utilizados para evaluar el impacto de las actividades incluirán:
 - Número de beneficiarios directos e indirectos.
 - Porcentaje de cumplimiento de los objetivos establecidos.





- Satisfacción de los participantes, evaluada mediante encuestas post-actividad.
- 2. Estos indicadores servirán para proponer mejoras en futuras actividades y asegurar la pertinencia de los proyectos.

Artículo 27: Generación de Actas

1. Las actas de evaluación de actividades de extensión serán generadas en los plazos establecidos en el calendario académico oficial.
2. Cada estudiante será calificado como:
 - **Logrado (L):** Si cumplió con el total de horas requeridas.
 - **No Logrado (NL):** Si no alcanzó las horas necesarias.

Capítulo X: Disposiciones Finales

Artículo 25: Vigencia del Reglamento

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por las autoridades competentes de la Facultad Politécnica y la Universidad Nacional del Este.

Artículo 26: Instrumentos complementarios

El presente reglamento se complementa con el Procedimiento para la Ejecución de Actividades de Extensión Universitaria y el Mecanismo de Aplicación Institucional. En caso de contradicción entre estos documentos, prevalecerá lo dispuesto en el reglamento.

Artículo 27: Revisión Periódica

El presente reglamento podrá ser revisado periódicamente por la Dirección de Extensión, el Consejo Directivo o las instancias correspondientes, con el fin de adecuarlo a las políticas institucionales, normativas nacionales y necesidades académicas.

Artículo 28: Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto derivado de la interpretación o aplicación del presente reglamento será resuelto por el Decanato, previa consulta con la Dirección de Extensión Universitaria.